

ses. No hemos de olvidar que es esta y no otra Administración la más próxima a toda la problemática que afecta a los ciudadanos en cuanto vecinos.

Isabel GONZÁLEZ RÍOS  
Profesora Titular de Derecho  
Administrativo  
Universidad de Málaga

GONZÁLEZ PÉREZ, J.: *Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas*, 3.<sup>a</sup> ed., Civitas, Madrid, 2004.

1. La garantía patrimonial del ciudadano frente a las lesiones ocasionadas por la actuación de los poderes públicos ha culminado su arraigo en nuestro ordenamiento con su consagración en la Constitución de 1978 —art. 106.2 CE—. La remisión que ésta efectúa a la ley para su regulación ha permitido que sean diversos los mimbres con los que se elabora el sistema de responsabilidad patrimonial de cada uno de los poderes públicos. El libro que ahora se presenta acomete en profundidad el estudio de esta materia, enfrentándose a la responsabilidad patrimonial como a una institución jurídica compleja de la que no cabe una perspectiva aislada ni exclusivamente *ius-administrativista*.

2. La obra comienza con un recorrido por los antecedentes normativos de la responsabilidad extracontractual de los poderes públicos que, lógicamente, se extiende hasta la aprobación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la actualidad norma de cabecera para el análisis de esta materia. La concreción de la garantía patrimonial en cada uno de los poderes públicos es la tarea que seguidamente aborda el autor y, de este modo, las páginas posteriores contienen un tratamiento detallado de la responsabilidad derivada de la actuación del Poder Legislativo, de la responsabilidad por el funcionamiento de la Administración de Justicia, así como también un planteamiento general de la responsabi-

lidad de las Administraciones públicas, pues, como anuncia el título que da nombre a la monografía, son ellas y la reparación de los daños que produzcan con ocasión de su actividad el objeto central de este trabajo y es en los capítulos sucesivos donde se efectúa el examen exhaustivo de su responsabilidad extracontractual. Ninguna cuestión relativa a esta última es relegada del plan de trabajo de la obra: los sujetos intervinientes en la relación obligacional; la reparación del daño; los requisitos o presupuestos del nacimiento de la obligación indemnizatoria y, por supuesto, tanto los procedimientos a través de los cuales se hace efectiva esta responsabilidad como el relativo a la acción de repetición que ha de dirigir la Administración contra las autoridades y personal que hayan ocasionado la lesión.

3. La estructura del libro se ajusta a los cánones de un estudio dogmático —elementos subjetivos, objetivos, procedimiento, etc.—, pero no es ésta la única dimensión en la que se introduce la obra. Más allá del forjado de la responsabilidad por los principios rectores que inspiran su regulación legal en el título X de la Ley 30/1992, los muros de esta institución se han levantado a fuerza de pronunciamientos judiciales sobre una casuística dispar. Esta circunstancia obliga a que la jurisprudencia se torne en esta materia, como en pocas otras, un eje clave para su estudio. Por ello, el autor enriquece las páginas de su obra con un acopio de referencias jurisprudenciales de las que se sirve para construir un verdadero sistema de responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas y a partir de las cuales se va también modelando el sumario de la monografía.

4. Si la publicación de cada nuevo texto jurídico constituye para todos los estudiosos y prácticos del Derecho un interesante reto para incrementar, consolidar o profundizar en los conocimientos adquiridos, con la reaparición de la *Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas* ese logro está garantizado en todo caso, porque el autor no sólo nos presenta el resultado de su tarea investigadora, sino que, al tratarse ahora de su tercera edición, nos

hallamos ante una obra madurada con el transcurrir del tiempo que hace posible su verificación con la realidad y su contraste con otros estudios relativos a la misma materia. La solidez de la monografía que años atrás se presentaba por primera vez se revalida con cada nueva edición, que, por lo demás, permite al lector tener a su disposición tanto la reflexión sobre la jurisprudencia más reciente como el análisis de las últimas modificaciones normativas que inciden en el tema objeto de estudio. Así, y a título de ejemplo, es enorme el interés que suscitan las páginas dedicadas a una cuestión de tanta actualidad como la responsabilidad patrimonial del Estado legislador y ni qué decir tiene que este trabajo será uno de los primeros que, tras la nueva redacción que la LO 19/2003, de 23 de diciembre, ha efectuado de los artículos 2.e) y 21.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se enfrente al papel que la aseguradora desempeña en la relación jurídica obligacional y a su participación en el procedimiento de declaración de responsabilidad patrimonial.

5. La obra del profesor GONZÁLEZ PÉREZ tiene unas señas de identidad por todos conocidas. El tratamiento íntegro y minucioso de cada institución, el trasvase de su reconocida trayectoria profesional, su conocimiento exhaustivo de nuestro ordenamiento son, entre otras, características que el lector apreciará también en esta nueva edición y que no defraudarán ninguna de sus expectativas.

B. PORTA PEGO

LOPERENA ROTA, Demetrio: *Desarrollo Sostenible y Globalización*, Col. Divulgación Jurídica, Thomson Aranzadi, Madrid, 2003, 173 págs.

LOPERENA ROTA es un destacado ambientalista y ésta es su tercera gran aportación en este campo, tras sus dos libros anteriores *El derecho al medio ambiente adecuado*, Cuadernos Civitas, Civitas, Madrid, 1996, y *Los principios*

*del derecho ambiental*, Monografías Civitas, Madrid, 1998.

La obra que recensamos, *Desarrollo Sostenible y Globalización*, consta de una introducción, seis epígrafes —que son verdaderos capítulos con independencia y autonomía temática al servicio de la obra— y tres anexos (las Declaraciones de Estocolmo, Río y Johannesburgo), y pretende ofrecer claves de reflexión ética, política y jurídica que se derivan de la Cumbre de Johannesburgo.

El primer capítulo, «La globalización», aborda el fenómeno de la globalización desde una triple perspectiva: globalización y desarrollo económico; globalización y desarrollo social, y globalización y medio ambiente. El autor critica las recetas uniformistas del FMI y propone al Banco Mundial, tras una profunda reestructuración, como mecanismo de gobierno de una economía que se ha saltado los controles estatales. Cree que el desarrollo social ínsito en el desarrollo sostenible exige también que este tema sea tratado globalmente y que una política ambiental basada en una visión global de los problemas es absolutamente necesaria para encarar el reto del desarrollo sostenible. Destaca los avances en la globalización del Derecho ambiental desde 1992, avances que se ven frenados por la estructura decimonónica del Derecho internacional.

El segundo capítulo, «Aproximación a un concepto de desarrollo sostenible», comienza elogiando la absoluta actualidad de los análisis y propuestas realizados en el informe «Nuestro futuro común», de 1987, de Gro Harlem BRUNTLAND. Cree el autor que el concepto de desarrollo sostenible posee una ambigüedad necesaria propia del pensamiento político humano. De la relativa ambigüedad, en su opinión, no puede concluirse inutilidad, pues conforme se van consensuando los contenidos tiene una progresiva eficacia. Hay tres pilares sobre los que se asienta el desarrollo sostenible: a) el desarrollo económico sostenible; b) el desarrollo social, y c) la protección ambiental.

El *desarrollo económico sostenible* tiene que conseguirse con dos fórmulas principales: 1.º) Gobernar la economía. Para corregir esa suerte «de anarquía